

- Y. 2to -

5931/29

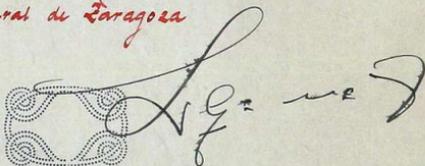
Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.560

Contra *Arturo Justes Martin*

de *Igualada (Barcelona)*
natural de Zaragoza

A decorative rectangular stamp with a floral or scrollwork pattern is positioned to the left of a large, stylized handwritten signature.

Juzgado de Instrucción designado *Dec. capital*

Fecha de Incoación *12 - 11 - 38*

Fecha de remision a la 5.^a Region Militar *31 - 1 - 39.*

Al Tribunal Regional en

13 NOV 1939

A Zaragoza, de mayo.

1

Excmo. Señor.

Causa N^o 547
Contra Arturo
Sister Martin

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen, a los efectos que procedan.

Dios gue a V. E. muchos años.

Zaragoza 26 de Setie de 1.938.

III Año Triunfal

El Auditor

Ramón S. de la Cruz

Excmo. Señor. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de-----

Zaragoza

2

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo de 1 Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate N.º 2 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia en la causa N.º 547- 1938, seguida por los tramites del procedimiento sumarisimo de urgencia, contra ARTURO JUSTES MARTIN, de la que es Juez conoficial Tercero Honorifico de Cuerpo Juridico Militar Don Sebastian Lafuente Lafuente.-

CERTIFICO que a los folios que se mencionaran obran AUTO RESUMEN del Juez Instructor ACTA de celebracion del Consejo de Guerra, SENTENCIA, DECRETO DE APROBACION del Ilmo Sr. Auditor de Guerra, y NOTIFICACION que copiadas literalmente dicen como sigue.-

Al 16 "AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a diez de Septiembre de 1938.- El Juez que suscribe estimando que los hechos se encuentran comprendidos en el Bando de la Autoridad Militar y articulos 237 y siguientes delCodigo de Justicia Militar, se ratifica en el procedimiento dictado; teniendo el honor de elevar a V.S.I el presente procedimiento para la resolcion que estime pertinente. El Oficial del C.J.M. Juez Jose M. Villanueva.-

Al 17 "ACTA" Al Margen.- PRESIDENTE, Fte Coronel D. Baltasar Magalon.- VO CALES, Cap. De Hilarion Cuartero, Teniente, Agosta Alf. Gracia.- PONEN- TE cap. del C.J.M. Don J.M. Bescansa.- FISCAL, Alf. del C.J.M D. B. Puertes.- DEFENSOR, Alf. del C. J.M. D. M. de Vitoria.- Al Centro.- Comenda da la vista de la causa contra Arturo Justes Martin y despues de la lectu- ra de las actuaciones sumariales interrogado por el Fiscal declara que fue voluntario, que hasta ultimos de septiembre del 37 que luego tuvo un permiso y luego al volver se marcho por discrepancias del Jefe con el, que luego fue voluntario de nuevo por creer que llamasen su quinta, que fue Delegado Politico de Cia, por una recomendacion de Igualada, que fue hecho prisionero, Al Defensor contesta, que su padre no sabe desde cuando era de la U.C.T. que pertenecia desde el año 33, que sus funciones de Delegado Politico eran administrativas.- El Fiscal en sus informes lo considera responsable del delito de adhesion a la rebelion con la agre- gante de perversidad y pide que se le imponga la pena de muerte.- El Defen- sor en su informe lo considera incurso en el delito de negligencia y pide la pena de tres años de prision, por el Sr. Presidente se hace al fin cesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no es extremista que pertenece a la J. catolica de San Pablo, que no hizo resistencia alguna a la detencion. Quedando inmediatamente reunido el consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- V.º B.º.- El Pre- sidente.- Magallon.- El Secretario.- J.M. Uabrera".-----

Al 18: "SENTENCIA.- En Zaragoza a tres de Octubre de mil novecientos tre- inta y ocho.- Tercer año Triunfal. Reunido el Consejo de Guerra Permanen- te numero uno para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia numero quinientos cuarenta y siete, contra ARTURO JUSTES MARTIN de 29 años de edad, soltero, perito mercantil, natural de Zaragoza y vecino de Igualada (Barcelona) y oidos el Ministerio Fiscal el defensor y el inculpaado y siendo vocal frente el Oficial Primero Honorifi- co del Cuerpo Juridico Militar Don Jose Luis Bescansa y Gutierrez de Ceballos y RESUMEN FUNDADO y así se declara, que Arturo Justes Martin aunque era de familia extremista no pertenecia a partido politico alguno, sorprendido por el Alzamiento en Igualada, alli permanecio dedicado a sus trabajos hasta que finalizo el mes de Agosto de 1936, decidio ingresar en calidad de voluntario en el ejercito rojo presentandose para este fin en el Aerodromo de Prat siendo trasladado al frente de Huesca en donde permanecio hasta finalizado el mes de Mayo de 1937 en que se dio de baja y marcho a Barcelona donde estuvo trabajando por espacio de cuatro meses. A finales de Julio volvio a enrolarse voluntariamente en la 123 Brigada que era la que anteriormente se denominaba "Carlos Marx" estando en Huesca y fuera siendo trasladado al sector de Orna donde por hacer falta delegados politicos de Compañia le nombraron interinamente de la Compañia de Transmisiones, si bien no le dieron nombramiento ni figuraba como tal Comisario, marchando mas tarde a las operaciones de Sinfra siendo captu- rado por nuestras fuerzas en el tunel de Fuente Caliente(Teruel). Mien- tras fue delegado se abstuvo de realizar la propaganda marxista como era en obligacion dedicandose unicamente a la funcion administrativa si bien en dos o tres ocasiones, recordando entre ellas la ocupacion de Teruel por los rojos leyó la prensa a los soldados de la Compañia por indica- cion del Comisario de la Brigada. CONSIDERANDO: Que un examen objetivo de los hechos relatados al mismo tiempo que un ponderado y minucioso ana- lisis de sus antecedentes, así como de los demás elementos de juicio que ha tenido a su alcance el Consejo, patentizan que si bien no puede ser

objeto de calificación mas grave imponen sin embargo una ayuda o cooperación a la causa roja que interra el contenido jurídico del delito de auxilio a la rebelión que sanciona el Código de Justicia Militar en su artículo 240 párrafo 1º y del cual es responsable en concepto de autor el procesado, siendo de apreciar de conformidad por lo dispuesto en el artículo 175 del Código Cas-traneo la circunstancia agravante de perversidad.-Vistos los artículos 240 párrafo 1º y 175 del Código de Justicia Militar así como el Decreto del 10 de Enero de 1937.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a ARTURO JUSTES MARTIN como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la agravante de perversidad a la pena de veinte años de reclusión mayor y la accesorias de inhabilitación durante el tiempo de condena, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de carácter civil se reservan las acciones marcadas en el Decreto de 10 de Enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon.- Hilarión Cuartero Roig.- Mariano Agesta Díez.- Gregorio Gracia Martín.- José Luis Escobasa.- Rubricados".

Al 19 DECRETO: Zaragoza 5 de Octubre de 1938. III AÑO TRIUNFAL.- RESULTANDO: que el Consejo de Guerra permanente reunido en Zaragoza el día tres de los corrientes para ver y fallar la presente causa instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra ARTURO JUSTES MARTIN, ha dictado sentencia por la que condena a dicho procesado a la pena de 20 años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el art. 240 del código de Justicia Militar con la agravante de perversidad en virtud de haberse declarado como hechos probados: Que Arturo Justes Martin aunque era de familia carterista no pertenecía a partido político alguno, sorprendido por el Alzamiento en Igualada, allí permaneció dedicado a sus trabajos hasta que finalizo el mes de Agosto de 1936, decantó ingresar en calidad de voluntario en el ejército rojo presentandose para este fin en el aerodromo de Prat, siendo trasladado al frente de Huesca donde permaneció hasta finalizado el mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete en que se dio de baja y marchó a Barcelona donde estuvo trabajando por espacio de cuatro meses. A finales de Julio colvicio a enrolarse voluntariamente en la Brigada 128 que era la que astóricamente se denominaba "Carlos Marx" estando en Minnesa y Zaragoza siendo trasladado al sector de Orma donde por hacer falta delegados Políticos de Compañías le nombraron delegado de la Compañía de Transmisiones si bien no le dieron nombramiento a figura como tal Comisario marchando mas tarde a las operaciones de Sinfra donde capturado por nuestras fuerzas en el tunel de Puente Caliente (Tornel). Mientras fue Delegado se abstuvo de realizar la propaganda marxista, como era su obligacion, dedicandose unicamente a la función administrativa, si bien en a dos o tres ocasiones recordando entre ellas la ocupacion de Tornel por los ojos leyo la prensa a los soldados de la Compañía por indicacion del Comisario de la Brigada.--CONSIDERANDO: Que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados esta de acuerdo con lo que del examen de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estando ajustada a Derecho la sentene la tanto en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía a la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo.- Vistos el Decreto nº 55 de 1º de Noviembre de 1936 y demas preceptos de general aplicacion.- Acuerdo de prestar mi aprobacion a la citada sentencia.-Fasen los autos al alfileres y nes cargado de las diligencias de ejecucion de sentencias Don Sebastian Lafuente Alfente para cumplimiento notificacion deducción de testimonios y demas diligencias de ejecucion.- El auditor Ramiro F. de la Mora.- Rubricado y sellado".

Al 20 NOTIFICACION.- En Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Ante este Juzgado constituido en la Prision Provincial de esta Plaza, comparece Arturo Justes Martin a quien notifique en forma legal por lectura íntegra y entrega de copia la resolución recaída en la presente causa.-Declaro otorgado y notificado, firma la presente ante mi el Secretario de que doy fe.- Arturo Justes.- Carlos Rubio Fernandez.- Rubricados".

Y para que conste y afectos de su remision a la Comisión Ejecutora de la
Bienes por el 5045, extiende el presente de orden y visado
por 384, espicio el presente en Zaragoza a veintidos de octubre de mil nove-
cientos treinta y ocho, Tercer año, triunfal.

Sebastian Lafuente Alfente

Carlos Rubio Fernandez

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del testimonio de una sentencia dictada en juicio

sumarísimo

referente a Arturo Justes Martin

vecino de

Igualada (Barcelona)

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce

de Noviembre

de mil novecientos

treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce

de Noviembre

de mil

novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Arturo Justes Martin

vecino de Igualada (Barcelona)

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a ~~Don~~

Juez de Instrucción de _____ al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

copia de lo necesario

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciendose los envíos oportunos.

; doy fe.

JUZGADO INSTRUCCION N.º. UNO
ZARAGOZA.

A

Excmo Sr.:

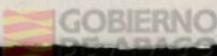
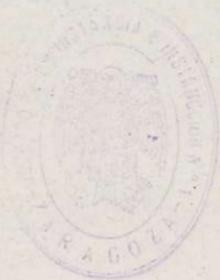
Expediente n.º. *5.560*
de la Comisión Provincial.
N.º. *449*
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Arturo Justes Martu, de Guadalupe*, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios que. a V.E. muchos años.
Zaragoza a *21* de *Noviembre*
de 1938. *III Año Triunfal*

Agustín Martínez

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.



K.3.700.028

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Tabacos del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria e fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 875 días, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor- dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prescrito, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo afianzamiento que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conciliar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 6.593.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900 estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes a los años 1936 y 1937, de los distritos del Pilar y San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza 19 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 6.594.

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Por «Los Tranvías de Zaragoza», S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 30 de junio de 1938, sobre caducidad de expediente en trámite por no haber reinstado su continuidad durante el plazo transcurrido desde la última diligencia practicada y el momento de dictarse la resolución contra la que ahora se recurre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que

tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 6.592.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Imposición de sanciones.

Resultando que en la celebración de las subastas para la enajenación de los productos forestales de los montes de Tabuena se han cometido irregularidades, que han obligado a la anulación de las mismas, con perjuicio del Estado y del municipio,

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, ha acordado imponer una multa de 50 pesetas al Alcalde de Tabuena, D. Sebastián Laurán, y otra de 500 pesetas al Secretario del mismo Ayuntamiento, D. Pedro Francisco.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en el plazo de quince días.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Moreno.

Núm. 6.600 bis.

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta pública para contratar el servicio de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Ayerbe (Huesca) y la de Agüero (Huesca), sirviendo a Concilio (Hues-

ca) y Murillo de Gállego (Zaragoza), con un recorrido de 14 Kms., que habrá de efectuarse en el tiempo máximo de 40 minutos, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, en la de Huesca y en la Estafeta de Ayerbe. (Huesca), con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen del servicio del Ramo de Correos y con las modificaciones establecidas en el Decreto de 21 de marzo de 1907 y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel de clase 6.ª que se presenten en esta Administración y oficinas mencionadas en aquel anuncio, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 10 de diciembre próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura principal de Correos, sita en la Universidad de Valladolid, ante el Ilustrísimo señor Jefe de la misma, el día 15 de diciembre referido, a las once horas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador principal, I. Arregui.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario en automóvil, desde la oficina del ramo de Ayerbe a la de Agüero y viceversa, sirviendo a Concilio y Murillo de Gállego, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego, aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición se acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 6.331.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Clavero Linares, vecino de La Zaida.

(Expte. 5.537).

Pascual Clavero Linares, vecino de id.

(Expte. 5.538).

José Liria Sánchez, vecino de id.

(Expte. 5.539).

Inocencio Mombiela Sancho, vecino de id.

(Expte. 5.540).

Pascual Mombiela Sancho, vecino de id.

(Expte. 5.541).

Ramón Rivera Liesta, vecino de id.

(Expte. 5.542).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.370.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Isidro Cortés Cólera, vecino de Caspe.

(Expte. 5.544).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.371.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Cortán Landa y su esposa, Dolores Beltrán Camón, vecinos de Caspe.

(Expte. 5.543).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Julían Langa Gimeno, vecino de Villanueva de Huerva.

(Expte. 5.545).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.407.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Galo Aznar Jiménez, vecino de Albata.

(Expte. 5.546).

Daniel Cubel Aznar, vecino de id.

(Expte. 5.547).

Joaquín García Tabuenca, vecino de id.

(Expte. 5.548).

Manuel Gracia Tabuenca, vecino de id.

(Expte. 5.549).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.408.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Sandalio Gracia Tabuenca, vecino de Albata.

(Expte. 5.550).

Crispín Pellicer Aznar, vecino de id.

(Expte. 5.551).

Pablo Sanmartín Tabuenca, vecino de Albata.

(Expte. 5.552).

Antonio Tabuenca Madurga, vecino de id.

(Expte. 5.553).

José Tabuenca Pellisier, vecino de id.

(Expte. 5.554).

Pascual Tabuenca Tabuenca, vecino de id.

(Expte. 5.555).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Borja.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Benito Álvarez Luis, vecino de Jarau.

(Expte. 1.459).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leonardo Luño Sancho, vecino de Plasas.

(Expte. 5.556).

Andrés Lobera Domeque, vecino de Aguilón.

(Expte. 5.557).

José Marco Mateo, vecino de id.

(Expte. 5.558).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leoncio Cisneros Martínez, vecino de Malanquilla.

(Expte. 4.586).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Angoy Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros.

(Expte. 5.559).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.509.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Arturo Justes Martín, vecino de Igualada (Barcelona).

(Expte. 5.560).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Victor González Ibáñez, vecino de Alagón.

(Expte. 5.561).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Daniel Tregón Navarro, vecino de Salvatierra de Esca.

(Expte. 5.562).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 6.547.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Francisco Puyó Casado, vecino de Maella.

(Expte. 5.563).

Miguel Albiac Pellisa, vecino de Fabara.

(Expte. 5.564).

José Alemany Panillo, vecino de id.

(Expte. 5.565).

Vicente Anlrés Andréu, vecino de id.

(Expte. 5.566).

José María Andréu Arruñ, vecino de id.

(Expte. 5.567).

Miguel Andréu Arruñ, vecino de id.

(Expte. 5.568).

Francisco Andréu Capistrán, vecino de id.

(Expte. 5.569).

Felipe Andréu Monsec, vecino de id.

(Expte. 5.570).

José Antolín Busón, vecino de Fabara. (Expte. 5.571).
 José Añón Ros, vecino de id. (Expte. 5.572).
 Helio Aranda Campanales, vecino de id. (Expte. 5.573).
 Ramón Aranda Carceller, vecino de id. (Expte. 5.574).
 Sebastián Aranda Carceller, vecino de id. (Expte. 5.575).
 Manuel Aranda Vallespín, vecino de id. (Expte. 5.576).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Híjar.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavaria.

Núm. 6.536.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumpliendo los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Angel Jiménez Sauras, domiciliado en esta ciudad (calle del Requeté Aragonés, núm. 14, 2.ª derecha), para la instalación de una fábrica de perfumería, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Angel Jiménez Sauras.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.537.

Cumpliendo los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Jaime Balet Salesa en nombre de Viuda de R. Balet, domiciliado en Hospitalito, núm. 18, de esta ciudad, para ampliación de su fábrica, con las siguientes prescripciones:

1.ª La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Jaime Balet Salesa, en nombre de Vda. de R. Balet.

2.ª Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

3.ª El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de

las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia suscribo en Zaragoza a 16 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.601.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado (Boletín Oficial del 22) y de las instrucciones contenidas en la circular núm. 27 provisional del Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Víctor Grábalos Sevilla, en nombre del Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A., en instancia de fecha 12 del corriente mes y registrada en esta Delegación el día 14, solicita autorización para la instalación de una industria textil que, en principio, se dedicará al desgranado de la mies del lino, desfibrado en seco y desgomado químico en autoclave, para la obtención de la hilaza para exportación, con las características siguientes:

Emplazamiento: En esta ciudad (camino de Zaragoza a Juslibol).

Capital: 1.000.000 pesetas.

Producción: 2.000 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales, suscritas a la par.

Necesidades que trata de satisfacer: 1.ª, fomentar en Aragón y en Navarra el cultivo del lino; y 2.ª, obtención de la mies del lino y de la hilaza, para su venta y exportación.

Número de obreros y empleados: Es prematura su indicación.

Elementos de trabajo: Dos máquinas desfibradoras modelo A. E., de Monforts.

Una máquina refinadora de estopas, modelo A. W., de Monforts, Autoclaves.

Producción: 2.500 kgs. de mies de lino en ocho horas, contando un 10 por 100 de rendimiento, 250 kilogramos de hilatura diarios.

Plazo de puesta en marcha: Cuatro meses después de ser despachadas por la Aduana las máquinas autorizadas, de procedencia alemana.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha en que se publique en este BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 6.621.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

TASA DEL VINO.

Habiéndose señalado por Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura los precios de tasa señalados para los vinos en bodega de elaboración de la actual cosecha 1938, esta Junta Provincial de Abastos ha fijado los precios a que han de vender los almacenistas y detallistas de este artículo a tenor de lo siguiente:

Precios sobre almacén Zaragoza, incluido impuesto municipal, 74 pesetas hectolitro.

En establecimientos al por menor, a 0'85 ptas. litro. Los precios en almacén y detall son tipos para vinos tintos o blancos corrientes con una graduación alcohólica de 13'50 a 14 grados.

Para aquellos de graduación superior se autoriza el aumento del precio tipo en la proporción que le corresponda, a razón de 3'85 ptas. grado y hectolitro, y para los de inferior a 13'50 se disminuirá el precio a razón de 3'85 ptas. grado y hectolitro.

Se señala que el precio concedido para la venta al por menor es para vinos de 13'50 a 14 grados de alcohol, y a medida que aumente en un grado la riqueza alcohólica el precio se incrementará en 5 céntimos por litro.

Los vinos dedicados a la exportación o fuera de la provincia, sobre vagón punto de origen, quedarán marcados por el que resulte del concedido al precio en bodega, aumentado en los gastos de acarreos, impuestos de medidas, más 4 pesetas por hectolitro.

El precio del vino en almacén en las diferentes localidades de la provincia quedará determinado por el concedido en bodega, incrementado en los gastos de acarreos, impuesto de medidas, impuesto de entrada, si lo hubiere, y 4 pesetas por hectolitro.

El precio al por menor será el que obtenga el señalado en almacén, aumentado en 10 céntimos por litro.

Toda infracción a lo ordenado queda sancionada con el máximo rigor.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente, Francisco Planas de Tovar.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.582. — Sierra de Luna

Lista cobratoria de edificios y solares.

6.499. — Murero. (Año 1939)

6.572. — Remolinos. (Año 1939)

6.609. — Moyuela. (Año 1939)

Lista cobratoria de urbana.

6.611. — Longás

Matricula industrial

6.609. — Moyuela. (Año 1939)

6.612. — Escatrón. (Año 1939)

Ordenanzas de exacciones.

6.569. — La Puebla de Alfindén. (Año 1939)

Ordenanzas para formar el repartimiento general.

6.613. — Alborge. (Año 1939)

Padrón de cédulas personales.

6.606. — Fuendetalón. (Año 1939)

Padrón de edificios y solares.

6.611. — Longás

Padrón de urbana.

6.578. — Aguilón

Padrón de rústica y urbana.

6.567. — Pozuelo de Aragón

Presupuesto municipal ordinario.

6.569. — La Puebla de Alfindén. (Año 1939)

6.604. — Villarroya de la Sierra. (Año 1939)

6.611. — Longás

Presupuesto extraordinario

6.568. — Bárboles

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

6.582. — Sierra de Luna

Repartimiento de rústica y pecuaria.

6.609. — Moyuela. (Año 1939)

Reparto general de utilidades.

6.580. — Sádaba

ANIÑÓN

Núm. 6.608.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones aprobado por el mismo para el arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1939, al objeto de oír reclamaciones.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el 18 de diciembre próximo, a las once horas, bajo el tipo en alza de 600 pesetas, con sujeción al mentado pliego.

Si resultase desierta, se celebrarán otras tres días después, a la misma hora y con igual tipo y condiciones.

Aniñón, 19 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Luciano López.

ARIZA

Núm. 6.605.

D. Luis Huedo Palacios, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Ariza;

Hago saber: Que durante los días 12, 13 y 14 de diciembre próximo, de una a seis de la tarde, en esta Casa Consistorial, se hallará abierta la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general del año en curso, en primer período voluntario, y los días 26, 27 y 28 en segundo período.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Ariza, 19 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Luis Huedo.

TABUENCA

Núm. 6.603.

Anulada la subasta de aprovechamientos de pastos y leñas de los montes de este término municipal anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242, del 20 de octubre último, se anuncia nuevamente para celebración de la misma el día 29 del mes actual y hora de diez a doce, en el salón de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, cuya subasta ha de sujetarse al pliego de condiciones establecido.

Tabuenca, 17 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Sebastián Lauzán.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 6.636.

D. Matías Remacha Laguna, Alcalde del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra;

Hago saber: Que los días 29 y 30 del mes de noviembre y 1.ª de diciembre se cobrará en período voluntario el segundo trimestre del reparto general de utilidades del año 1937, en la Casa Consistorial de esta villa.

Villarroya de la Sierra, 18 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 6.591.

JUZGADO NUM. 1

D. Argel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita y llama a todos los parientes o personas que se crean con derecho a la herencia dejada por Pilar Alvarez Serós, vecina de esta capital, que estaba domiciliada en la calle de las Armas, viuda de Pablo Orléans, natural de Villanueva de Gállego, y que falleció en esta capital el día 26 de agosto último, sin que conste oficialmente haya dejado ascendientes ni descendientes, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, justificando su derecho en forma, pues así lo he acordado en providencia de 24 del actual dictada en las diligencias que de oficio se tramitan en este Juzgado, sobre prevención del abintestado de dicha finada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.586.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Manuel Muñoz Peso, de 58 años de edad, natural de Granada, hijo de Manuel y de Antonia, de estado casado con D.ª Joaquina Remedios Espiériz, que falleció en esta capital el día 25 de mayo de 1938 sin haber otorgado testamento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a deducir en forma su derecho, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado por fallecimiento del indicado causante, en cuyo expediente reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D. Santiago, D.ª Lucia, D. José y D. Eugenio Muñoz Peso.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Juzgados municipales

Núm. 6.595.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Santiago Barrio Lafuente, contra D. Mariano Barrio Ascaso, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

—Sentencia: En Zaragoza a 18 de noviembre de 1938. Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado núm. 2; visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Santiago Barrio Lafuente, mayor de

edad, casado, electricista, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Mariano Barrio Ascaso, que tuvo su última residencia en esta capital y cuyo domicilio se ignora, sobre pago de pesetas; y

—Fallo: Que dicho condenado y condenado en rebeldía a D. Mariano Barrio Ascaso al pago a D. Santiago Barrio Lafuente de las 500 pesetas reclamadas en este juicio, interés legal de dicha suma desde la fecha en que sea firme esta sentencia hasta el completo pago y al de las costas. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro.

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero de D. Mariano Barrio Ascaso, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Irauzo.

Núm. 6.632.

LANGA DEL CASTILLO

D. Félix Quiñez Esteban, Juez municipal de Langa del Castillo;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Francisco Ceberio Jun, contra D. Enrique Lozano Arguedas, vecino de Paracuellos de Jiloca, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación los objetos siguientes:

Un motor de gasolina, de las características que se expresan: Casa Fita, Figueras, núm. 260, tipo 10.207, 2 H.P. Valorado en seiscientos pesetas.

Una máquina anasadora y accesorios complementarios a la misma, de las siguientes características: Marca «Ea Económica», patente núm. 50.042. Valorada en setecientos pesetas.

Los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del depositario D. Eugenio Montañés Grimal, vecino de Paracuellos de Jiloca.

El remate tendrá lugar el día 4 del próximo diciembre, a las diez, en este Juzgado.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 a que asciende el tipo de subasta.

Dado en Langa del Castillo la quince de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, Félix Quiñez.—El Secretario, Francisco Castillo.

Núm. 6.585.

URRIES

D. Florencio Primicia Orduña, Juez municipal de Urries;

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio de desahucio instados en este de mi cargo por el Procurador D. Frustinoso García Harri, como apoderado de D. Gabriel, D. Juan, D. Francisco y D.ª Natividad Giménez Ruesta, contra D. Francisco Lacosta Ripalda y D.ª Ignacia Morea Puyal, cónyuges; D.ª Margarita Lacosta Morea, viuda, vecinos de este pueblo, y los herederos desconocidos de don Martín Olleta Lobera, se ha señalado para la celebración del mismo el día 25 del actual, a las quince horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

En su virtud se cita y emplaza a los herederos desconocidos del expresado D. Martín Olleta Lobera para que comparezcan el expresado día y hora a contestar la demanda y usar de su derecho en el expresado juicio, por sí o por apoderado legal, bajo el apercibimiento prevenido en el artículo 1.575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Urries a once de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Florencio Primicia.—Ante mí, José Asín Frío.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.522.

Criado & Lorenzo, C. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y previa autorización del Excmo. Sr. Go-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 6.598.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Comisiones locales de Subsidio al Combatiente

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hacen públicos por medio de la presente los siguientes nombramientos, relativos a las personas que habrán de formar parte de las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente, en los pueblos que también a continuación se relacionan:

PANCURDU.—Jefe, Gabriel Gimeno Andrés; Vocal, Juan Crijeada Crijeada; Secretario, Feliciano Herrera Tolosa.

CERVERA DEL RINCON.—Jefe, Rufino Rodríguez Panchó; Vocales, Francisco Marzo Morte y Ambrosio Herrera Tolosa; Secretaria, D. Salvadora Serrano Fuster.

FUENTES CALIENTES.—Jefe, Luis Loaces Alonso; Vocales, Faustino Giménez Lorente y Benito Aguilar Alcnso; Secretario, Lorenzo Garter Gómez.

LANZUELA.—Jefe, Ambrosio Marzo Zarasaga; Vocales, Santos Bayona Lázaro y Angel Jimeno Barriol; Secretario, Francisco Lázaro Abenza.

Teruel, 17 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

Inspección Provincial de Sanidad de Teruel

Circular.

A partir de la publicación de la presente circular en este BOLETIN OFICIAL, los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria remitirán, con la urgencia debida, las estadísticas semanales a esta Inspección, recomendando el mayor celo en la recogida de los datos.

En los momentos por que atraviesa esta atormentada provincia, y para evitar puedan producirse peligros para la salud pública, espero de todos los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria el más exacto cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones sanitarias, singularmente las que se refieren a la higiene de la población y estado sanitario de la circunscripción municipal.

bernador civil de esta provincia, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para tratar sobre el aumento de capital social de la misma, el próximo domingo 27 del actual, a las once y media de su mañana, en el domicilio social de la Compañía (Cariñena, 11 al 17).

Zaragoza, 12 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Consejo de Administración, José Algorta Gandul.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Teruel, 19 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, Francisco Marcos,

ALCAÑIZ

Núm. 4.618

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de julio del año en curso: Ordinaria, en segunda convocatoria, del día 4.—Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los BB. OO. que le interesan; y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otras.

Que conste en acta la gratitud de esta Corporación hacia el Cura encargado de la Párroquia, doctor don Federico Magdalena, quien cesó el día 29 último para reintegrarse a su parroquia de Zaragoza, por el celo que desplegó en su difícil misión durante el tiempo que desempeñó su cometido en estos críticos momentos, después de la reconquista de Alcañiz por nuestro invicto Ejército, cuando, destrozadas por las hordas rojas todas las iglesias de esta ciudad, no quedaban ya ni objetos para el culto en Alcañiz.

Tener por nombrado Practicante titular interino y Practicante del Hospital municipal, también interino, desde el día 9 del mes de abril próximo pasado, a don Fernando Garrido Andrés, con los haberes consignados en el vigente presupuesto ordinario de gastos.

Designar una comisión especial integrada por los Concejales don Joaquín Barlavio Revuelta, don Severiano Aznar Garzón y don José Pons Alvarez, para que, cuando llegue a esta ciudad el Ingeniero encargado de revisar el proyecto de abastecimiento de agua potable, don Francisco Checa, acompañe al nombrado técnico y le informe acerca de las aspiraciones de esta Corporación, referentes a la mejora de dicho abastecimiento de agua.

Agradecer los saludos y ofrecimientos que, en carta del día 30 último, dirige a esta Corporación el nuevo Cura ecónomo de Santa María la Mayor de Alcañiz, don Urbano Guña, al notificar su indicado nombramiento.

Autorizar al vecino José Gracia Ariño para instalar servicio de agua potable y vertido al alcantarillado en la casa número 6 del callejón del Muro de Santa María.

Que la Comisión de Hacienda formule un proyecto de contrato para el arriendo de una maquinaria fabrici, que deberá funcionar en Alcañiz, para la fabricación de pastas para sopa.

Que de fondos municipales se abone a doña María Cruz de la María, viuda de Ferrer, la cantidad de 40.000 pesetas para completar el pago del precio de adquisición del llamado Huerto de Ferrer.

Sobreser libremente los expedientes instruidos en ejecución del Decreto número 108 de la extinguida Junta de Defensa Nacional a los funcionarios municipales que se indican a continuación: Jesús Lahoz Galve, Oficial de Intervención, y Benigna Doménech Alloza, Mecanógrafa de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Que antes de fallar el expediente instruido contra el Depositario de fondos municipales Manuel Portolés Pol, del que se da cuenta en esta sección, se reclamen nuevos informes a la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Teruel y a la Delegación provincial de Zaragoza del Servicio Nacional de Informaciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Dejar en suspenso la tramitación del expediente instruido contra el Médico titular D. Manuel García Pérez, hasta que se haya adquirido la certeza de estar o no estar el encerrado de la zona nacional.

Quedar enterada y conforme la Corporación de la delegación hecha por la Alcaldía en el Concejal don Severiano Aznar Garzón, relativa a la inspección del servicio de agua potable.

Instalar contadores, obligatoriamente, para el servicio de suministro de agua potable en todas las casas o establecimientos industriales que tengan acometida, facultando a la Comisión de Policía Urbana y Rural para adquirir la clase y marca de contadores verificadores que prefiera, así como el número necesario de los mismos, previo informe razonado, del que dará cuenta a este Ayuntamiento.

Que en todas las fuentes públicas se instalen grifos de muelle, para lo que se faculta a la Comisión de Policía Urbana y Rural.

Designar al Concejal don Severiano Aznar Garzón para que, en lo sucesivo, forme parte de la Comisión de Policía Urbana y Rural.

Se fija en sesenta céntimos de peseta el metro cúbico de agua potable que consuman los vecinos o residentes; y, a fin de que la recaudación no descienda, se determina un minimum de consumo, traducido en pesetas, equivalente a lo que ahora se paga por grifo único, del modo que estudie y dictamine la Comisión de Policía Urbana y Rural, quien dará cuenta de su dictamen o informe a este Excmo. Ayuntamiento.

Que urgentemente y por administración, se efectúen las obras precisas a fin de habilitar para cárcel la iglesia de San Francisco de esta ciudad, cumpliendo así lo ordenado por la Comandancia militar de Alcañiz.

Habilitar los locales de la antigua Audiencia (ex-convento del Carmen) para que sean ocupados por la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y, a ese efecto, que urgentemente y por administración se efectúen en dicho inmueble (de propiedad municipal) las obras de adaptación necesarias, adquiriendo los muebles precisos para la Sala de Justicia y restantes dependencias oficiales de la Audiencia Provincial, a cuyo Presidente se le abonará el alquiler de la casa que ocupa, ya que no es posible, en el acto habilitarle pabellón adecuado en el ex-convento del Carmen.

Que no se celebre nueva subasta para adjudicar el servicio de limpieza de las vías públicas, y que dicho servicio se lleve directamente por administración, a base de cinco obreros y de un vehículo para el transporte de basuras.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas a la suscripción abierta para restaurar omnia y Virgen de Pueyos (patrona de esta ciudad), destrozadas por la horda roja. Dicha cantidad se abonará de fondos municipales, con cargo al capítulo de imprevistos de vigente presupuesto ordinario de gastos.

Organizar, para el día 1.º del mes de agosto próximo, solemnes funerales por los caídos en esta ciudad en julio de 1936, víctimas de la revolución marxista.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación

por el reciente fallecimiento del Alférez de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. don José Figuerola Roch, ocurrido frente al enemigo en el campo de batalla.

Ordinaria, en 1.ª convocatoria, del día 15.—Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria última.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y de los BB. OO. que le interesan, y que se cumplan las órdenes contenidas en una y otros.

Que pase a la Comisión de Hacienda, para informe, una solicitud de D. Miguel Díaz Ferrer, reclamando la cantidad de 5.378'53 pesetas por suministro anterior al 18 de julio de 1936 de alumbrado eléctrico y fuerza motriz para atenciones municipales, y si la Comisión de Hacienda la encuentra conforme, que se consigne en el próximo presupuesto ordinario de gastos para el año 1939 como crédito reconocido la cantidad de 5.378'53 pesetas en favor de D. Miguel Díaz Ferrer y por los expresados conceptos, a fin de que pueda ser pagada de fondos municipales cuando no esté en vigor la orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior contenida en la circular fechada el 4 del mes en curso, del Gobierno civil de Teruel, publicada en el número 156 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Conceder al Aparejador municipal interino, don Francisco Lasúñ Corcin, una licencia (sin sueldo) para resolver asuntos particulares desde el día de la fecha hasta el 1.º de septiembre próximo.

Autorizar a Julio Rocañín para instalar un kiosco con destino a la elaboración y venta de churros y de helados en la plaza de España, junto al pretil de la iglesia.

Desestimar una solicitud de Sor Escolástica Soler, en la que se pide a este Excmo. Ayuntamiento que se dispense a la Comunidad de Dominicos del pago del arbitrio municipal por suministro de agua potable.

Que antes de resolver una solicitud de D. Miguel Díaz Ferrer, en la que pide autorización a este Excelentísimo Ayuntamiento para retirar una línea de conducción de fluido eléctrico instalada entre la Corporación municipal y las centrales Díaz, desde la Salada a la Torre de Palos, se dé traslado de dicho escrito a los propietarios de la torre de Palos, por si éstos desean adquirir la línea que se indica en compraventa.

Proponer a la Jefatura del Distrito los aprovechamientos forestales para el año forestal próximo.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por Intervención, para atender al pago de las obligaciones municipales del mes en curso, distribución de fondos que asciende a la cantidad de 43.387'56 pesetas.

Crear el cargo de portero del Hospital municipal que se retribuirá con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

Nombrar con carácter interino portero del Hospital municipal al mutilado de guerra, Joaquín Navarro Valencia, con el sueldo anual de 2.190 pesetas.

Crear el cargo de auxiliar del ordenanza de la Alcaldía (botones), retribuido con el haber anual de 900 pesetas.

Nombrar con carácter interino auxiliar del ordenanza de la Alcaldía (botones), a Angel Erraz Velasco con el sueldo anual de 900 pesetas.

Alcañiz, 3 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Ricardo Asensio.

Diligencia. Para hacer constar que el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada hoy día de la fecha, acordó por unanimidad aprobar el precedente extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de julio último, de todo lo que yo, el infrascrito Secretario, certifico. Alcañiz, 1.º de septiembre de 1938.

—Tercer Año Triunfal.—V.º B.º: El Alcalde, José Vicente

Carcel?

----- JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -----

HOMBRE U N O - BARAGOA

EXPEDIENTE NUM. *5.560.*

Num. del Juzgado *449*

AÑO de 1. 9 3 8.

EXPEDIENTE para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se debe exigir a

*Arturo
Justo Martiu, vecino de Aguas de
Barcelona) (vivo en la calle Implicadores n.
como consecuencia de su oposicion al triunfo del Mo-
vimiento Nacional.*

449.

F

6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Arturo Justes Martín, vecino de Igualada (Barcelona), como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

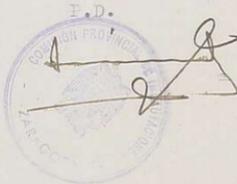
núm. 556

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1938.

III Año Triunfal



Sr. Juez de instrucción de cana de los de esta Capital.

ZARAGOZA

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

7

7

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Ineutaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiada en su parte necesaria, dice así:

"RESULTANDO: probado y así se declara que Arturo Justes Martin, aunque era de familia extremista no pertenecía a partido político alguno, sorprendido por el Movimiento en Igualada, allí permaneció dedicado a sus trabajos hasta que finalizó el mes de Agosto de 1936, decidió ingresar en calidad de voluntario en el Ejército rojo presentándose para este fin en el Aerodromo de Prat, siendo trasladado al frente de Huesca en donde permaneció hasta finalizado el mes de Mayo de 1937 en que se dio de baja y marchó a Barcelona, donde estuvo trabajando por espacio de cuatro meses. A finales de Julio volvió a enrolarse voluntariamente en la 122 Brigada que era la que anteriormente se denominaba Carlos Marx estando en Minuesa y Zuera, siendo trasladado al sector de Orna donde, por haber falta delegados políticos de Compañía, le nombraron interinamente de la Compañía de Transmisiones, si bien no le dieron nombramiento ni figuraba como tal Comisario, marchando más tarde a las operaciones de Singra siendo capturado por nuestras fuerzas en el túnel de Fuente-Caliente (Teruel). Mientras fué delegado se abstuvo de hacer propaganda marxista como era su obligación dedicándose únicamente a la función administrativa si bien en dos o tres ocasiones, recordando entre ellas la ocupación de Teruel por los rojos, leyó la prensa a los soldados de la Compañía por indicación del Comisario de la Brigada."

"FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a Arturo Justes Martin como autor de un delito de auxilio a la rebelion con la agravante de perversidad a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación durante la condena".

Y para que pueda remitirse al Sr. Juez de Instrucción Decano de los de esta Capital, designado para la instrucción del expediente contra Arturo Justes, libro el presente en Zaragoza a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho del III Año Triunfal.



Libro y turno especial de
expedientes de incautación

Correspondiente a las 7 de 1
al Juzgado 1º de Uru
Saragosa 18 de Noviembre 1925
El Jefe Decano

Dr. Uricuriel Santiago Calvo

F

8

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veintuno de Noviembre de mil no-
SRE MIRANDA.) cientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior oficio, con la certificación

que se acompaña, accédese reuibo; fórmese el oportuno expediente, que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero último, y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado, D. Fernando Garcia Barrala; recíbese declaración al inculcado, a los vecinos del mismo, y a las personas que con él tuvieren más relación, averiguándose las citas útiles que hicieren; y reclámanse a la Guardia Civil, Alcaldía, e

Altos Sr. Delegado de Orden Público, informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado, y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

E. Co. mandado y firma Sr. Jefe
Luz Miranda Fernando Garcia Barrala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado; doy fé.

Garcia Barrala

Declaración de Arturo
Riestes Martin

En Zaragoza a veintidós
de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario comparece el que expresa llamarse como
que es de veintidós años de edad, estado soltero
venta mercantil domiciliado en Plazuela
Fuente Mariq y en Zaragoza, Predicador del 57-
que si ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

exhortacion examinado dice: Que es cierto ha sido
condenado en Consejo de Guerra
sumarísimo por los hechos relatados
en el Resultado de la sentencia
de que se le ha dado lectura; que an-
tes del Monumento no perteneció a
ningún partido político, ni organi-
zación, ni oficial ni tuvo cargo polí-
tico excepto el del Delegado acada-
mico de la Compañía de Trasmisio-
nes; que carece en absoluto de bienes
y que en Zaragoza solo conoce a alguno
de los señ. de la Casa Salvini de Ca-
lvo llamado D. Gabriel

repta ratifica y firma con el

Jose
Misand

Antoni

Juan
Garcia
Bernal



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA



Nº 2732

Tip. Muñoz - Mod. 45 - 20 000 - 3 - 58.

9

Como contestación a su atenta comunicación de fecha 21 del actual y para que surta efectos en el expediente nº 449 que se instruye en ese Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ARTURO JUSTAS MARTIN, domiciliado en Predicadores 75, tengo el gusto de manifestar a V.S. que practicadas averiguaciones resulta que es soltero, mayor de edad, vivía con sus padres, dos hermanas y otro hermano; el padre y las dos hermanas dicen que fueron fusilados a los pocos días del Movimiento y se ignora el paradero de su madre y del otro hermano.

Es de ideas izquierdistas, al instaurarse la República él y toda su familia recorrieron varios pueblos haciendo alarde de sus ideas y de su contento por dicho acontecimiento; según todas las referencias se le considera elemento peligroso por sus ideas extremistas, no se ha podido precisar si pertenecía a algún partido político, pero sí que era entusiasta de los personajes que componían el Frente Popular y desde luego toda la familia es antirreligiosa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
SALUDO A FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.

E A R A --

goza 30 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

Don C. de Sautolosa

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 1 de esta Ciudad



¡VIVA ESPAÑA!

Handwritten initials 'E'

Handwritten initials 'AC'

Número 21697.

No habiendose podido averiguarx el domicilio ni paradero de ARTURO JUSTES MARTIN, a' que se refiere su atento escrito de fecha 21 del mes anterior, no puedo del mismo facilitar el informe que V.S. interesa. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de diciembre de 1938
III Año Triunfal
El Primer Jefe

Handwritten signature of the First Chief

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 1.

Zaragoza

No he podido averiguar el
 domicilio ni paradero de ARTURO LUB-
 RES MARTIN, a que se refiere su asen-
 to escrito de fecha 21 del mes ante-
 rior, no quedo del mismo facilizar el
 informe que V.S. interesa.
 Dios salve a España y guarde a V.S.
 muchos años.
 Zaragoza 9 de diciembre de 1938
 III Año Triunfal
 El Primer Jefe

Número _____

Jefe de Instrucción del Juzgado n.º 1.



11

11

DELEGACION DE SEGURIDAD
Y
ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA
A.S.

N.º 23428

Consecuente a su oficio 21 no viembre, expediente nº 449, relativo a ARTURO JUSTES MARTIN, tengo el honor de participar a V.S.

Que dicho individuo ha pertenecido al partido socialista, siendo un gran entusiasta de dichas ideas, así como toda su familia, siendole aplicada a su padre y una hermana la Ley en los primeros días del Movimiento Nacional. Es trabajador, pero de tendencia izquierdista, no secundó huelga alguna y desde 1.931 a 1.934 en que se ausentó de Zaragoza, no se conoce hubiera pertenecido a partido alguno, no habiendo desempeñado cargo político alguno.

Podrían emitir informes sobre el mismo:

TEODORO VELA CUARTERO, Predicadores, nº 59, 2ª, y

JULIO LOPEZ SANJUAN, propietario de una fábrica de mosaicos, de la calle de Costa.

Dios salve a España y guarde a V.S muchos años.

Zaragoza 3 diciembre de 1.938.

(III año triunfal)

El Delegado de Orden Público.

Delegado de Instrucción nº 1.- ZARAGOZA.

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á veintitres Dicie
Sr. Miranda) bre mil novecientos treinta
ocho.

Los anteriores oficios únense
a este expediente y oigase a los testigos.

Lo manda y firma SS.ª doy fé-

M/

Miranda
Juanando Garcia Barcala

DILIGENCIA _ Se cumple lo mandado, doy fé.-

Garcia Barcala

13

#

Declaración de Don Teodoro En Zaragoza a veinticuatro
de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
que es de edad y ser de 52 años de edad, estado casado
Recaudador, domiciliado en calle Predicador-

res num. 59- 2.º
que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento examinado dice: Que el declarante conoce al
inculpado Arturo Justes Martin por haber vivido en la misma casa
del declarante, así como su familia; que sabe que este era de
ideas izquierdistas, creyendo lo fuera tambien el Arturo, si bien
no lo puede asegurar por que hace ya bastantes años que se marchó
a Barcelona y desconoce la actuación del mismo; que no sabe si
pertenece a algun partido u organización política o sindical ni
si ha tenido cargos de esa clase.

Leída se ratifica y firma con SS.ª doy fé.-

M/

Teodoro Vela
Severo Vela
Juanando Garcia Barcala

Declaración de D. Julio Ló- En Zaragoza a veinticuatro
pez Sanjuan. de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
que es de edad y ser de 45 años de edad, estado casado
industrial, domiciliado en Plaza José An-
tonio num. 16- pral.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo
juramento examinado dice: Que el declarante ha tenido
como dependiente suyo durante unos ocho años el inculpado Artur

Justes Martin, hasta cosa de año y medio antes del Movimiento en que se marchó a Igualada; que ignora la ideología política del Arturo pues en su casa no hablaba de política ni se dió a entender en ningun sentido, desconociendo su actuación de ese clase ó sindical, no sabiendo que perteneciera a partido u organización alguna, ni que tuviera cargos de ese clase.

Leída se ratifica y firma con SS.^{as} doy fé.-

M/

Miranda José López

y Juanando García
Barrala

Declaración de D.º Sr.º
Gabriel Valero Clavero

En Zaragoza, a veintinueve
de Diciembre de mil novecientos
treinta y ocho, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
que es libre y ser de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado
profesión comerciante, domiciliado en Avenida de
Reval nº 7-1º

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dis-
puesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juicio
preliminar examinado dice: Que no ha tenido con el in-
culpado otras relaciones que las comerciales del comercio
absoluto sin actividades políticas y sindicales

Leída se ratifica y firma con SS.º como SS.º
secretario doy fé

cl/

Gabriel Valero

Juanando García
Barrala

13

A U T O . - Zaragoza á veinticuatro de Diciembre
de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Arturo Justes Martin responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegacion de Orden Público de esta Provincia

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. ANGEL MIRANDA CORTILLAS, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpaado Arturo Justes Martin,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas; librándose mandamiento al Registro de la Propiedad y Oficio de Rentas Publicas, sirviendo de la Propiedad y Oficio de Rentas Publicas, sirviendo de este proveído de mandamiento en forma el Alguacil, asistido del Secretario para el embargo de bienes.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé..

E/

Angel Miranda Cortillas

Juanando Garcia
Barcelo

DILIGENCIA - Se cumple lo mandado, doy fé..

Garcia Barcelo

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza á veinticuatro Diciembre mil novecientos
Sr. Miranda } treinta y ocho.

Hallándose terminado este expediente hágase el resumen del mismo y elevese a la Comisión Provincial de Incautaciones tan pronto como se halle concluso el ramo separado de embargo.

Lo manda y firma SS.^a doy fé.-

M/

- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -

El que suscribe, Juez instructor de este expediente, formula el siguiente resumen de lo actuado en el mismo:

Recibida la Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Capital y se recibió información testimonial sobre la ideología y actividades políticas y sindicales del inculpaado Arturo Justes Martín.

De lo actuado aparece que dicho Arturo Justes ha sido condenado en Consejo de Guerra sumarísimo, por que sorprendido por el Movimiento en Igualada, ingresó a fines de Agosto de 1936, voluntario en el Ejército rojo, hasta Mayo de 1937 en que sedió de baja, volviendo a enrolarse voluntariamente a los cuatro meses, siendo nombrado interinamente Delegado político de Compañía, siendo capturado por nuestras Fuerzas en el sector de Teruel. Dicho individuo es de ideas izquierdistas y entusiasta del Frente Popular.

Zaragoza fecha anterior.

DILIGENCIA En diez y nueve Mayo 1939 y compuesto de 8 folios se remite este expediente a la Comisión Provincial con el ramo de embargo, compuesto de 6 folios, doy fé.-

JUEGALO ES PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

n° uno = Parajora

Expediente n° 5.560
Hua en el Juzgado HH9

Ramo de embargo

EXPERIENTE para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que se deba su-
gir como consecuencia de la oposición al
Triunfo del Movimiento Nacional

Arturo Justes Martin



0.00

0.00

Faint, illegible purple ink markings or text in the center of the page.



M.7917.577

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Secretario del Juzgado de Instrucción número UNO de este Capital.

DOY FE: Que en el expediente num. 5.560 de la Comisión Provincial de Incautaciones y num. 449 del Juzgado instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a ARTURO JUSTES MARTIN, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O .- Zaragoza a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se daba exigir a Arturo Justes Martin, responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Provincia

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

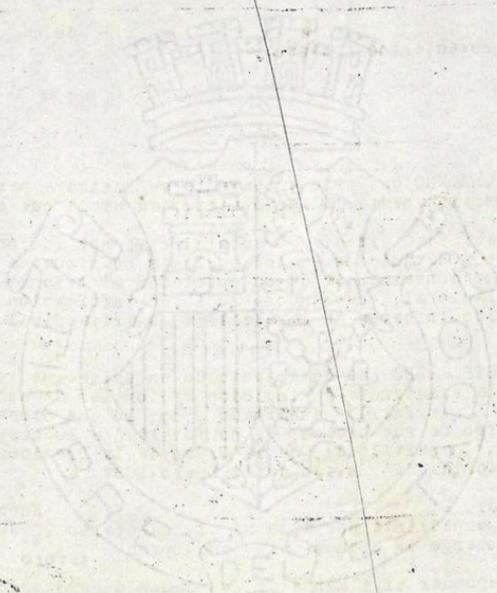
El Sr. D. ANGEL MIRANDA GONZALEZ, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Arturo Justes Martin,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llavar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas; librándose mandamiento al Registro de la Propiedad y Oficio de Rentas Públicas, sirviendo este provisto de mandamiento en forma al Alguacil, asistido del Secretario para el embargo de bienes.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Angel Miranda- Fernando Garcia Barsala.- Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veinticuatro Diciembre mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal.

Fernando Garcia Barsala



Faint, illegible text is visible throughout the page, appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is mirrored and difficult to decipher.

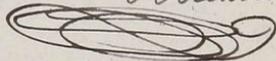
15 *Y*

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO .- En Zaragoza a *veinticuatro* de
Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, el Agen-
 te de la Policia Judicial de este Juzgado D. *Eduardo*
Quarajo con mi asistencia, ~~teniendo presentes a~~ *se*
~~constituyó~~ *se* en la casa n.º *7* de la
Calle Melicabales de donde vino Arturo
Justes y familia y encontrando a la portez
 fué requerido para que designara bienes de la propiedad de
 dicho individuo en que llevar a efecto el embargo acordado, y,
 enterado contesta : que carece de toda clase de bienes y ren-
 tas, según puede acreditarse, *pues vivió con sus*
padres

Y no conociéndosele bienes de los no exceptuados
 por la ley para la traba, da por terminada la presente que fir-
 ma *con el Alguacil y compare, do*

Eduardo Quarajo

Fernando Garcia Barriola



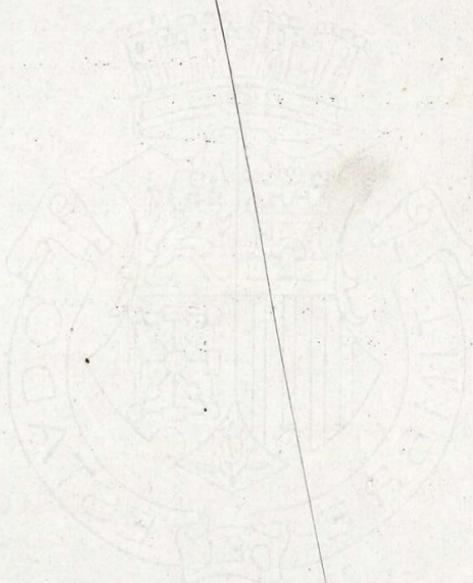
DILIGENCIA = En el mismo día se expide oficio al Sr. Administrador de
 Propiedades y Contribución territorial de esta provincia,
do

do

Garcia Barriola



0791221-14



16 9

DECLARACIÓN DE Varis
Lafarfa Olavino

En Zaragoza á diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez de Instrucción e infrascrito Secretario

comparece el que expresa llamarse como al margen se expresa y ser de 48 años de edad, de estado viudo, profesión ú oficio Portero domiciliado en Mediadores n.º 9 que no ha sido procesado é instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el art. 446 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, previo furramento examinado DICHO que sabe y le consta de ciencia propia que Arturo Bustos Martín

carece de bienes y rentas de toda clase, considerándole en estado de insolvencia económica.

Leída se ratifica y no firma con S.ª por decir
H. no valer do fe

Miranda

Juan de Garcia Barvata

DECLARACIÓN DE

Enrique

Pomero Rodri

Juan

En Zaragoza á *diez y ocho* de

Enero

de mil novecientos

treinta y *cuatro*, ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito secretario

comparece el que expresa llamarse como al margen se expresa y ser

de *27* años de edad, de estado *soltero*, pro-

fesión ú oficio *dependiente* domiciliado en

S. Lore 127

que *no* ha sido procesado é instruido con arreglo a derecho y

de lo dispuesto en el art. 446 de la ley de Enjuiciamiento Crimi-

nal, previo *arraucamiento* examinado

DICE: Que sabe y le consta de ciencia propia que *Arturo*

Justes Martu

carece de bienes y rentas de toda clase, considerándole en estado de insolvencia económica.

Leída se ratifica y

firma con S.^a *lofe*

M.

Miranda

Enrique Pomero

Juan y Gerardo Garcia Barsala



ADMÓN. DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Arturo Justo Martín
de Zaragoza

H

17

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 24-12-1888

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de enero

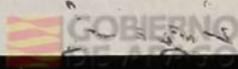
de 1889 III Año Triunfal.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

IMPRENTA PARDOS - ZARAGOZA



Comunicados los señores señores
la municipal de la ciudad de
Córdoba, no obstante que en
la parte por dichos señores los
dichos señores de la ciudad
Lo que comunico a V. S. para
todo a su conocimiento.

COMUNICACION DE PROPIEDADES
CONSTRUCCION TERRITORIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

18

D-O-N A-F-O-R-T-I-V-I-R-A-M-E-N-T-A Y C-O-R-T-I-L-L-A-S.
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL JUZGADO NÚMERO UNO DE ESTA
CAPITAL.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

Arturo Justos Martín, vecino de Paraguará

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente núm. 449 de 1935 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Paraguará a veinticuatro de *Noviembre* de 1938. III AÑO TRIUNFAL



Suplente

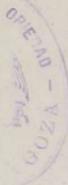
Juan García Benavente

GOBIERNO PARAGUAY



Don Sebastian Montero Lizón,

19



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número *uno* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de *Arturo Justo Martín*,

y de ellos *no resulta* que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a *tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve*



Martin Martín

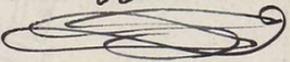
Honorarios *28 p^{te}, 50 c^{ts}, n^{os} 12 y 19 avance el*

Provincia Lree } Zaragoza diez y nueve Enero mil
La Manda } novecientos treinta y nueve

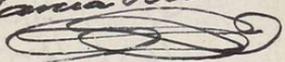
Los precedentes oficio y mandamiento con
plumado como usual.

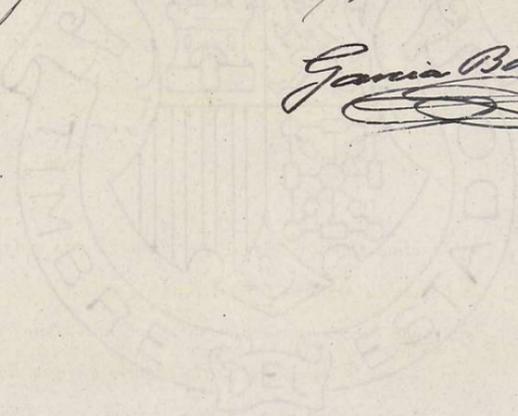
Lo manda y firma J. G. ~~Barra~~

~~Miranda~~

Juan de Garcia
Barra


Nada Le cumple lo mandado de J. G.

Garcia Barra




Excmo. Sr. :

Expediente 5560

Núm. A49.

CONTRA

Arturo Guatez

Martin de Iguada

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente anotado al margen, instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir el individuo expresado por su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; adjuntándose el ramo separado de embargo.

Dios gué. a V.E. ms. años

Zaragoza 19 de Enero de 1939. // AÑO TRIUNFAL.

FAL.



Agustín...

SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE ENCAJACIONES de este Capital.

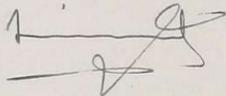
21

Providencia.—Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

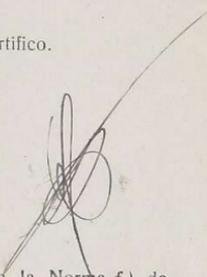
Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.



INFORME



Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Arturo Justes Martín de Igualada (Barcelona), tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, lo mismo que sus familiares residente en esta capital; marchó a Igualada año y medio antes del Movimiento Nacional sorprendiéndole éste en dicha ciudad, ingresó voluntariamente en las filas marxistas, en las que desempeñó el cargo de Comisario político de una Compañía de Transmisiones, estando en diversos frentes de combate hasta que en las operaciones de la provincia de Teruel fue hecho prisionero por nuestras fuerzas y sometido a Consejo de Guerra que le condenó a 20 años de reclusión menor, pena que se halla cumpliendo en la actualidad.

Se halla comprendido en los apartados b) y e) del art.

32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirse la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de OCHO MIL PESETAS (1.000 Ptas.); pero siendo insolvente, procede el archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

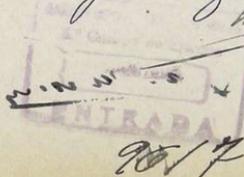
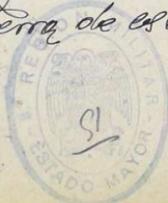
V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III AÑO Triunfal-

M. C. Navarro

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 1ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 7 febrero de 1939
Se remite el expediente al Sr. Jefe de
Guerra de esta Región para que informe.



Expediente núm. 5.560

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 22 el expediente folios, tramitado contra Arturo Justes Martín, vecino, de Igualada (Barcelona) en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza — cuatro — de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Arturo Justes Martin
natural de Zaragoza (vecino de Igua-
da, Barua.)
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

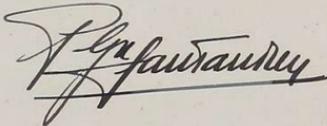
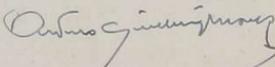
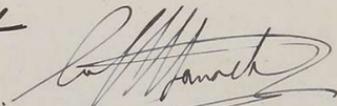
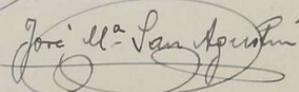
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Arturo Justes Martin natural de Zaragoza y vecino de Igua-
da por
insolvencia del inculpa-
do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Arturo Justes Martín.
natural de Zaragoza
vecino de Igualada, Bar
celona.

8. 5560

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 21-5-1942
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1942
El Secretario

Mod. 14

Ilmo Sr Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Julio de mil novecien-
S.S. tos cuarenta y cinco.

De conformidad con lo prevenido en el apartado
i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifico.

E
Pugusteblante

Nota.- Seguidamente queda cumplido. Certifico.



steins No
1878
abijof